

CONVENIO DE COLABORACION EN MATERIA NOTARIAL QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE RIOVERDE, S.L.P., EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M.V.Z. JOSE RAMON TORRES GARCIA, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE RIOVERDE, S.L.P., LIC. RUBEN GONZALEZ JUAREZ, SECRETARIO GENERAL, LIC. ULISSES LEDEZMA SALAZAR, LIC. PERLA SUSANA GARCIA BARRERA, SINDICOS MUNICIPALES, RESPECTIVAMENTE CP. HORACIO BALDERAS AVALOS, TESORERO MUNICIPAL, ING. MA. OLIMPIA DIAZ OVIEDO, DIRECTORA DE CATASTRO Y POR LA OTRA EL COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI EN LO SUCESIVO, "EL COLEGIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU CONSEJO DIRECTIVO, PRESIDENTE: JESUS ALFONSO LEAL BRAVO, SECRETARIO: MIGUEL MARTINEZ VEGA, TESORERO: SALVADOR PEDROZA ROMERO, VOCALES: FERNANDA FELIX BELTRAN, JOSE DE JESUS ROJAS VILLARREAL, MODESTO EDUARDO SANCHEZ AGUILAR Y ROSAMARIA ROCHA ROBLES. QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES" QUIENES SE SUJETAN EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

Que con anterioridad "EL COLEGIO", ha celebrado con diversas dependencias de la administración pública centralizada y descentralizada, convenios de coordinación en materia notarial, lo cual ha propiciado que dentro de los planes de esta nueva administración se encuentre la intención de que "EL MUNICIPIO" y "EL COLEGIO" celebren un convenio marco de colaboración para fines notariales. Que "EL COLEGIO" de conformidad con el artículo 155 de la Ley del Notariado del estado de San Luis Potosí, es una corporación amparada por la ley y reconocida por el estado, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que dentro de las atribuciones de "EL COLEGIO" se encuentran las de Celebrar los convenios y acuerdos con organismos públicos y privados acorde a lo establecido en el artículo 162 fracción V. Que "EL MUNICIPIO" en su afán de apoyar a la ciudadanía en la regularización de sus trámites en materia notarial, ha decidido coordinarse con "EL COLEGIO", para brindar asesoría a través de este, al público en general que lo solicite, así como brindar las facilidades a las Dependencias de la Administración Pública Municipal que lo requieran.

Que por otra parte "EL COLEGIO" tiene la intención de apoyar a "EL MUNICIPIO", en las necesidades que este requiera ante el gremio notarial.

Que "LAS PARTES" están convenidas que para el logro de los objetivos del presente convenio deberán coordinar esfuerzos en sus respectivas atribuciones, a través de la celebración de instrumentos que nos permitan conjugar acciones para el logro de los fines antes descritos y para ser más eficientes las atribuciones que, de conformidad con la Ley de la materia, a cada uno corresponde.

DECLARACIONES:

I.- De "El Municipio":

a) Que es una entidad de carácter público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio; autónoma en cuanto a su régimen interior y con plena libertad para administrar su hacienda de

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

conformidad con lo que se establece en los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y 3º de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

b) Que el Presidente Municipal goza de facultades de acuerdo a lo establecido en los preceptos 70 fracciones IV y XXIX y 75, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, el Primer y Segundo Síndico y el Secretario General cuentan con facultades para suscribir el presente convenio de acuerdo a lo establecido en el artículo 78 fracción VIII, del mismo ordenamiento legal, y acrediten su personalidad como Presidente Municipal, Primer y Segundo Síndico y Secretario General para el periodo 2015-2018 con las copias certificadas del periódico oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí de treinta de septiembre de dos mil quince, que contiene la declaratoria de validez de la elección e integración de los 58 Ayuntamientos de esta Entidad, para el periodo comprendido del uno de octubre de dos mil quince al treinta de septiembre de dos mil dieciocho, del acta de sesión Solemne de Cabildo de primero de octubre del mismo año para la instalación del Ayuntamiento de la Administración Municipal durante el periodo mencionado.

c) Que para el cumplimiento eficiente de las funciones y servicios a su cargo, y ante la necesidad de realizar su servicio en beneficio de los habitantes del Municipio de Rioverde, S.L.P., es su deseo firmar el convenio de colaboración en materia notarial con el Colegio de Notarios del Estado de San Luis Potosí, con la finalidad que el Colegio brinde asesoría de manera gratuita a la población del municipio de Rioverde en temas notariales.

d) Que para todos los efectos legales del presente convenio "RIOVERDE", señala como su domicilio la Unidad Administrativa Municipal, ubicada en Plaza Constitución letra I, Colonia Centro, en la ciudad de Rioverde, S.L.P., México, Código Postal 79610 y teléfono número (487) 8722747.

II.- De "EL COLEGIO"

a) Que el ejercicio del Notariado es una función de orden público que corresponde al Estado el cual se delega a los particulares que se les concede una patente, quedando investido de fe pública.

b) Que mediante acta de asamblea de fecha 13 de enero de 2015, se da por constituido el Consejo Directivo del Colegio de Notarios, el cual estará en funciones durante el periodo 2015-2017.

c) Que el Consejo Directivo de "EL COLEGIO", cuenta con todas las facultades necesarias para la celebración del presente convenio, mismas que no le han sido revocadas ni restringidas y que se hacen constar en el artículo 163 fracción IV

d) Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Circuito Villa de Guadalupe No. 496 Fraccionamiento Villas del Pedregal, San Luis Potosí, S.L.P.

III.- "LAS PARTES":

UNICO.- Que es su voluntad celebrar este convenio con el objeto de coordinar acciones en beneficio de la Sociedad del Municipio de Rioverde, S.L.P.

En mérito de las anteriores declaraciones "LAS PARTES" acuerdan las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto de este convenio, es establecer las bases de coordinación entre "EL MUNICIPIO" y "EL COLEGIO", con el fin de brindar asesoría y atención al público en general, en temas notariales, así como otorgar apoyo a "EL MUNICIPIO" en las necesidades que este requiera ante el gremio de Notarios.

SEGUNDA.- "LAS PARTES", se compromete a trabajar de manera coordinada al menos en los siguientes objetivos:

- a) Designar algún día de la semana para que " el colegio " brinde asesoría gratuita en temas notariales a la ciudadanía, en el lugar y horario que " LAS PARTES " CONVENGAN;
- b) Crear un Directorio de Notarios que participaran en las acciones objeto del presente instrumento;
- c) La aplicación de descuentos en algunos trámites notariales que sean solicitados;
- d) A que "EL COLEGIO" participe en el programa nacional "SEPTIEMBRE MES DEL TESTAMENTO" y extenderlo un mes más denominándolo "Septiembre y Octubre Meses del Testamento";
- e) Que "EL COLEGIO", se coordine con las diferentes dependencias de la administración pública centralizada y descentralizada, en los trámites notariales que requieran los diferentes sectores de la población, brindando para ello las facilidades en base al reconocimiento que en dichos trámites no existe un afán de lucro.

TERCERA.- "LA PARTES" designan como encargados responsables de dar seguimiento a los objetivos del presente instrumento:

"EL MUNICIPIO", Designa al Director de Catastro Municipal, la ing. Ma Olimpia Díaz Oviedo, y por parte de "EL COLEGIO" INDISTINTAMENTE a su presidente y/o Vocal Zona Media Licenciada ROSAMARIA ROCHA ROBLES.

CUARTA.- En los casos que se considere necesario se firmaran anexos técnicos de ejecución derivados de la suscripción del presente convenio, mismo que formarán parte integrante de este instrumento.

QUINTA.- "LAS PARTES" se obligan a proporcionarse mutuamente en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este convenio requiera.

SEXTA.- En contraparte "EL MUNICIPIO" se compromete con "EL COLEGIO" y sus agrimiados a buscar siempre las mejores estrategias para que los trámites de expedición de avalúos, declaraciones de impuestos sobre adquisición de inmuebles y otros derechos reales, así como los pagos por estos conceptos ante la Tesorería se desarrollen de una manera ágil y expedita, siempre apagados a derecho, buscando siempre el beneficio para los usuarios de los servicios notariales.

SEPTIMA.- La vigencia de este convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 28 de Septiembre de 2018.

OCTAVA.- El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por escrito entre "las partes", para darse por terminado anticipadamente de común acuerdo, mediante aviso por

[Handwritten signatures and notes in blue and black ink, including a large signature at the top and various scribbles and initials throughout the page.]

escrito de una parte a las otras, con al menos 10 (diez) días de anticipación, en este último caso, "las partes" tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco del presente instrumento se desarrollen hasta su total conclusión.

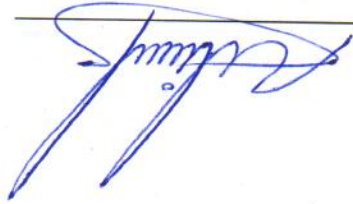
NOVENA.- El presente convenio, es información pública y en su caso de ser requerido, se proporcionará en los términos y procedimientos que dispone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

DECIMA.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o cumplimiento, esta será resulta de mutuo acuerdo.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcance de sus cláusulas, lo firman por triplicado, conservando cada una de ellas, un juego del mismo, en la ciudad de Rioverde, Municipio de Rioverde, estado de san Luis Potosí, a los tres días del mes de noviembre de 2017.

"EL MUNICIPIO"

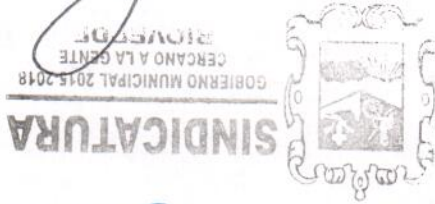
MVZ. José Ramón Torres García
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE RIOVERDE, S.L.P.



LIC. Ulisses Ledezma Salazar
PRIMER SÍNDICO MUNICIPAL



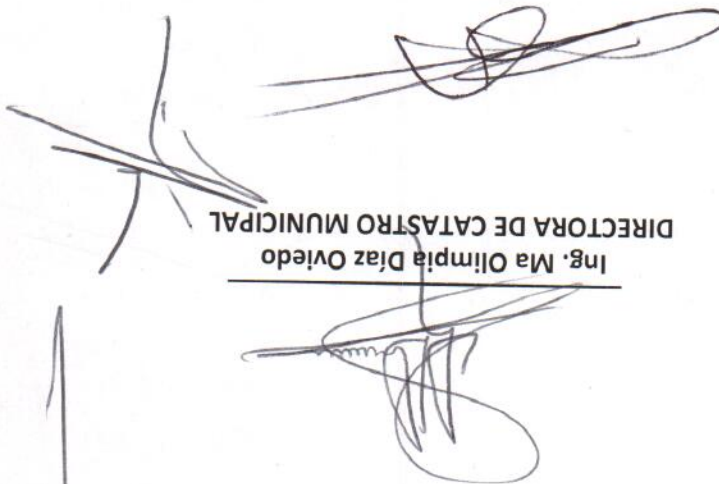
Lic. Horacio Balderas Avalos
TESORERO MUNICIPAL



LIC. Rubén González Juárez
SECRETARIO GENERAL

LIC. Perla Susana García Barrera
SEGUNDO SÍNDICO MUNICIPAL

Ing. Ma Olimpia Díaz Oviedo
DIRECTORA DE CATASTRO MUNICIPAL



[Handwritten signature]

C. ROSAMARIA ROCHA ROBLES
VOCAL

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

C. JOSE DE JESUS ROJAS VILLARREAL
VOCAL

C. MØDESTO EDUARDO SANCHEZ AGUILAR
VOCAL

C. SALVADOR PEDROZA ROMERO
TESORERO

C. FERNANDA FELIX BELTRAN
VOCAL

C. JESUS ALFONSO LEAL BRAVO
PRESIDENTE

C. MIGUEL MARTINEZ VEGA
SECRETARIO

"EL COLEGIO"